

multitud de escritos. Por fin, el padre Girard fué absuelto y su acusadora condenada en las costas.

Clemente XII murió el 6 de Febrero de 1740 á los ochenta años de su edad. Creó treinta y cinco cardenales, de los cuales solamente citaremos al sábio Passionei, á Tencin, y Latour d'Angvergne, franceses, y al infante de España Don Luis de Borbon, que siendo todavía muy jóven, fué nombrado administrador de los arzobispados de Toledo y Sevilla y mas adelante renunció el estado eclesiástico. En el mismo año murió el emperador Carlos VI y dejó los Estados de Austria y Hungría á su hija Maria Teresa, casada con el duque Francisco de Lorena, gran duque de Toscana, que fué electo emperador en 1745 y vino á ser el tronco de la casa actual de Austria.

En este lugar indicaremos algunos autores célebres que fallecieron por esta época ó algunos años antes: en 1723 murió Fleury, autor de una Historia eclesiástica y otras obras; en 1725 el benedictino Dionisio de Santa María, á quien se debe gran parte de la *Galia christiana*; en 1727 Abbadie, autor de un tratado de la verdad de la religion cristiana; y en 1742 Masillon, obispo de Clermont, tan celebrado por su elocuencia.



LIBRO XLVII.

DESDE EL PRINCIPIO DEL PONTIFICADO DE BENEDICTO XIV, HASTA LA REVOLUCION FRANCESA.

DE 1740 A 1789.

El cónclave para la eleccion del sucesor de Clemente XII, no duró menos de seis meses. Los cardenales Aldobrandi, Porzia, Rezzonico y algunos otros reunieron sucesivamente muchos votos, y en especial el primero estuvo largo tiempo á punto de ser elegido, porque no le faltaba mas que un voto; pero ninguno de los dos partidos en que se dividia el cónclave, pudo lograr que prevalecieran sus candidatos. Por último, se convinieron en elegir un cardenal indiferente al uno y al otro partido, y reunieron sus votos en favor de Próspero Lambertini, que tomó el nombre de Benedicto XIV. Nació este esclarecido Pontífice en Bolonia el año 1675 y desempeñó en Roma muchos cargos importantes, particularmente el de promotor de la fé. Encargado por este titulo de seguir todos los procedimientos relativos á las canonizaciones, habia adquirido vastísimos conocimientos sobre esta materia, que expuso en su grande obra de la beatificación y canonizacion de los santos. En 1726 fué nombrado obispo de Ancona, en 1728 cardenal y dos años despues arzobispo de Bolonia. Durante su episcopado compuso el excelente tratado *De synodo diocesana*, en el que se admira una ciencia tan profunda de la teología y del derecho canónico. Su exaltacion á la cátedra de San Pedro, le puso en estado de hacer aun mas útiles á la Iglesia sus talentos. Fué consultado con frecuencia y dió muchas y muy luminosas decisiones sobre materias de moral y disciplina; por lo que se mira con razon su bulario como una de las fuentes mas preciosas de la ciencia eclesiástica. Ademas, mostró en el gobierno de la Iglesia un espíritu de prudencia y moderacion, que contribuyó tanto como su sabiduría á grangearle la estimacion y afecto de los pueblos y de los soberanos.

Una de las primeras diligencias de Benedicto XIV fué dictar medidas para terminar las perpetuas discordias de las misiones de la China y de los paises vecinos. En Julio de 1742 publicó la bula *Ex quo singulari*, en la que confirmaba todas las decisiones anteriores de la Santa Sede, tocante á las ceremonias chinecas, y declaraba que no debian considerarse aquellas como una ley de disciplina de que puede dispensar la necesidad, sino como un juicio doctrinal sobre materias religiosas. Esta bula contiene un resumen histórico de toda la cuestion, con los decretos de Clemente

XI y Clemente XII y una nueva fórmula de juramento que debia ser firmada por cada misionero. Es bastante extraño que ciertos escritores que han mostrado tanto celo contra los novadores rebeldes á las decisiones de la Santa Sede sobre el jansenismo, hayan osado justificar una pertinaz resistencia á otras decisiones de la misma índole: porque si hay que admitir (so pena de hacer ilusoria la autoridad de la Iglesia) que esta no puede errar al decidir que tal libro contiene una doctrina contraria á la revelacion; no es menos indisputable que no puede errar al fallar que tales prácticas son supersticiosas ó contrarias á las leyes del Evangelio. Dos años despues confirmó igualmente Benedicto XIV la condenacion de los ritos malabares por la bula *Omnium sollicitudinum*. Ya hemos dado á conocer la pastoral del cardenal Tournon contra aquellas prácticas supersticiosas y los pretextos que alegaron los jesuitas para no someterse á ellas (1). El P. Visdelon, obispo de Claudiópolis y vicario apostólico, que fué comisionado para dar cumplimiento á aquella disposicion, tuvo que sufrir todo género de contradicciones de sus hermanos. La Santa Sede confirmó muchas veces la pastoral del cardenal susodicho y especialmente Benedicto XIII, por su breve del año 1727, y en 1734 Clemente XII, quien prescribió ademas una fórmula de juramento, por la cual habian de prometer cumplir su decreto los misioneros. Mas estas diferentes medidas no pusieron término á la desobediencia, y para este fin publicó Benedicto XIV su bula, en la que recordaba todo lo ocurrido sobre el particular, explicaba todas las bulas y destruía todos los pretextos. Tambien hizo algunos estatutos análogos para las Iglesias de la Cochinchina.

La religion cristiana gozaba de bastante libertad en este reino, donde se habia propagado mucho. Mas en 1750, arrastrado el rey por el ejemplo de la China y las sugerencias de un valido, promulgó sucesivamente dos edictos, uno desterrando á los misioneros y proscribiendo el cristianismo, y otro mandando derribar las iglesias y confiscando cuanto pertenecia á aquellos. Estos edictos se llevaron á efecto con todo rigor. Fueron arrasadas cerca de doscientas iglesias y presos todos los misioneros y dos obispos que gobernaban aquella mision, embarcándolos todos para Macao. Algunos volvieron mas adelante á la Cochinchina; pero en 1737 fueron encarcelados varios y condenados una multitud de cristianos á diferentes penas. La persecucion era mas violenta en la China. Ya hemos visto que el emperador Kien-long ordenó en 1735 pesquisas contra los cristianos, muchos de los cuales fueron llevados ante los tribunales y sufrieron el tormento. Los jesuitas que se

(1) Véase la nota anterior sobre este asunto y la citada obra de Chretienau Joly, *Historia de la Compañia de Jesus*, t. VI, pág. 276 y sig.
(N. de los RR. de la B. R.)

habian quedado en Pekin, como sábios y artistas, probaron á aplacar al emperador. Uno de ellos que era pintor, aprovechando una ocasion en que el príncipe fué á examinar las pinturas, le presentó un memorial que fué muy bien recibido. La respuesta del monarca, sin condenar los rigores ejercidos, dió á lo menos esperanza de algun alivio, y en efecto no tardaron en disminuir las pesquisas; pero en 1746 se encreolecieron y se hicieron con mas rigor que nunca. Comenzó la persecucion por la provincia de Fo-kien, cuyo virey, animado de un celo fanático, mandó pesquisar á los misioneros y cristianos, con un ardimiento nunca visto. Entre otros fué preso D. Pedro Mártir Sanz, obispo de Mauricaastro y vicario apostólico, y los PP. Royo, Alcober, Serrano y Diaz, frailes dominicos. Fueron conducidos con grillos y cadenas á la capital de la provincia y allí interrogados y puestos en el tormento; y como saliesen absueltos del tribunal, fueron presentados ante otro por el virey y condenados á muerte. Confirmada la sentencia por el emperador, fueron decapitados el obispo Sanz el 26 de Mayo de 1747 y los cuatro religiosos el 28 de Octubre del mismo año: un catequista chino aprehendido con ellos, fué ahorcado. Muy luego se extendieron estas crueldades á otras provincias. Los misioneros tuvieron que huir á Macao ó esconderse en los bosques: muchos de ellos fueron cogidos y presentados á los tribunales. Los PP. Tristan de Artemis y Antonio Enriquez, de la Compañia de Jesus, el uno italiano y el otro portugués, fueron ahorcados el 12 de Setiembre de 1748, despues de haber estado presos nueve meses. Una multitud de cristianos chinos sufrieron valerosamente los tormentos y la pena de palos, la canga (1) y el destierro. Sin embargo, apostataron muchos por el temor de los suplicios; pero luego que hubo pasado la borrasca, los mas de ellos mostraron dolor por su culpa y se sometieron á la penitencia que se les impuso. Aminorada la persecucion pudieron mas adelante los misioneros volver al ejercicio de su ministerio; pero siempre vivian en continua zozobra y reducidos á mantenerse ocultos. Habia, no obstante, algunas provincias en que se profesaba la fé con toda libertad. Muchos mandarines la protegian y algunos eran cristianos. Continuaba tambien la persecucion en el Tonkin, y habiendo sido aprehendidos Fr. Gil de Federico y Fr. Mateo Alonso Leziniana, misioneros dominicos, fueron decapitados el 12 de Enero de 1745. Andando el tiempo, el rey de este pais mostró sentimientos mas favorables al cristianismo.

(1) Así se llama un instrumento de suplicio usado en muchas regiones de Asia en unas partes es una tabla grande con tres agujeros, uno para que entre meta el cuello y los otros dos para que meta las manos en otras partes es una especie de triángulo de madera que se fija al cuello del paciente, atándose una de las manos al mismo.—(N. de los RR. de la B. R.)

Los jesuitas llevaban adelante en medio de continuos peligros sus fines apostólicos para civilizar las tribus salvajes del Paraguay. La de los chiriguanaos quitó la vida al P. Julian Lizardi el 17 de Mayo de 1735, aseteándole á él y á un catequista indio que le acompañaba. El P. Castañares fué muerto el 15 de Setiembre de 1744 por un cacique que le habia convidado á pasar á su pais para instruirle de la religion cristiana. Pereció con él Francisco Atoca, piadoso español, que habia querido acompañarle. Mas la fundacion de las reducciones indias y su prosperidad, siempre en aumento, sirvieron de pretexto á los enemigos de los jesuitas para acusar á estos de ambicion y codicia. Se intentó hacerlos sospechosos al gobierno español y se elevaron multiplicadas quejas contra ellos; pero Felipe V despues de haber enviado un comisario régio á aquel pais para que tomara los informes necesarios, dió un decreto el 28 de Diciembre de 1743 ordenando que siguiesen las cosas en el mismo estado que antes y se mantuviesen los jesuitas en la posesion de gobernar las fundaciones hechas por ellos. Este monarca murió el 3 de Julio de 1746 y dejó la corona de España á su hijo primogénito Fernando VI; al segundo le debia ocupando el trono de Nápoles, y al tercero le habia proporcionado el ducado de Parma.

En el mismo año 1746, canonizó Benedicto XIV á los beatos Camilo de Levis, fundador de los clérigos regulares, ministros de los enfermos agonizantes, que habia muerto en Roma en 1614; Pedro Regalado, religioso franciscano que falleció en 1456 despues de haber introducido en España la observancia regular; José de Leonisa, menor capuchino, que nació en el reino de Nápoles y murió en Rieti en 1612; Fidel Rojo, natural de Sigmaringa, diócesis de Constanza, que habiendo tomado el sayal de capuchino, trabajó en la mision de los grisones y pereció á manos de los heregos el 24 de Abril de 1642; y Catalina de Rizzis, natural de Florencia y célebre por el don de milagros, que falleció en 1589. La canonizacion de estos bienaventurados siervos de Dios se hizo con la mayor ostentacion en medio de un concurso innumerable, y el Papa predicó una homilia en honor de los santos canonizados. Tambien publicó este Pontífice una nueva edicion de Martirologio romano, en el que incluyó los nombres de muchos santos venerados ya en algunas Iglesias particulares y especialmente el del Papa Gregorio X, y creyó que debia borrar el nombre de Clemente de Alejandría: de aquellas adiciones y esta omision dió razon en una bula que es un monumento de erudicion y sana crítica.

Los abusos que se habian introducido en algunos lugares en el juicio de las causas matrimoniales, y la facilidad con que se anulaban los matrimonios sin haber probado la nulidad de ellos con suficientes informaciones, determinaron á Benedicto XIV á publicar con fecha 3 de Noviembre de 1741 la bula *Dei miseratione*, en la que ordenó nombrar en cada diócesis un defensor de matrimonios

para velar por la conservacion de la indisolubilidad de ellos y asistir á los procedimientos sobre esta materia. Los abusos de que se trata, ocurrían especialmente en Polonia, donde solia acontecer que para tener un medio de disolver los matrimonios, á pesar de la prohibicion del divorcio, se omitia de intento alguna formalidad mas ó menos importante, cuya omision servia luego de pretexto para una sentencia de nulidad. Merece mencionarse otra bula de 16 de Noviembre de 1747, tocante al matrimonio, porque se refiere á una cuestion que se controversió con calor por aquel tiempo. Su Santidad declara que un judío convertido, puede en ciertos casos contraer otro matrimonio, segun lo que dice San Pablo en el capítulo VII de la epístola primera á los corintios; luego dispone cómo ha de proceder el convertido en esta ocasion, y las condiciones necesarias para la disolucion del primer matrimonio. Esta decision no quitó que años adelante se juzgase todo lo contrario en Francia sobre una causa de este género que metió mucho ruido. Un judío llamado Borach Levi, fué abandonado de su muger porque se habia hecho cristiano. El la intimó que volviera á su compañía, y en virtud de la resistencia de su consorte, recurrió á la curia eclesiástica de Soissons, en solicitud de licencia para contraer nuevo matrimonio; mas fué desechada su demanda. Entonces apeló al parlamento de Paris, el cual, no vacilando en decidir sobre esta cuestion teológica, dió providencia el 2 de Enero de 1758, en que prohibia á Borach Levi casarse en vida de su muger. Publicáronse por entonces muchos escritos á favor de esta providencia, entre otros una traduccion del tratado de San Agustin sobre los matrimonios adulterinos, en que se intentaba refutar á Graciano, Inocencio III y la opinion general de los teólogos y canonistas, que han creído que el citado pasaje de San Pablo autorizaba la disolucion del matrimonio de un infiel que se convierte, si el otro esposo la abandona, como en el caso del judío francés. Esta obra fué puesta en el Indice de Roma. Benedicto XIV, en un breve de 9 de Febrero de 1749, dirigido al cardenal duque de York, manda reiterar el casamiento de un judío que iba á convertirse y estaba casado con una muger herege pronta tambien á abjurar. El autor de las *Memorias para escribir la historia eclesiástica del siglo XVIII*, cita este breve como si tratara del mismo asunto que la bula anterior y contuviera la misma decision; pero son dos casos muy diferentes; porque el breve decide de la nulidad del matrimonio entre un infiel y una cristiana por el impedimento dirimente resultante de la disparidad de culto, y en consecuencia ordena rehabilitarle, mientras que en el primer caso se trata de la disolucion de un matrimonio primitivamente válido. Hallanse en el bulario de Benedicto XIV otras muchas decisiones importantes sobre la cuestion del matrimonio. Entre otras citaremos una bula del año 1741, dirigida á las Iglesias de Holanda, en la que declaraba Su Santidad que los

matrimonios de los protestantes, aunque contraidos con impedimentos canónicos establecidos por el concilio de Trento, no dejan de ser válidos hasta en los países donde se ha publicado éste.

El número siempre creciente de los libros irreligiosos excitó particularmente el celo de Benedicto XIV, quien condenó por un decreto de 28 de Julio las Cartas judías, las Cartas chinescas y las Cartas cabalísticas del marqués de Argens, y las Cartas sobre la religion esencial al hombre, publicadas por una ginebrina protestante llamada Huber, que tambien publicó, entre otros escritos mazorrales y difusos, un *Sistema de los antiguos y modernos sobre el estado de las almas separadas de los cuerpos*. En sus cartas sobre la religion se limitaba al deísmo puro, y consideraba todas las diferentes religiones como formas accesorias, entre las cuales se puede elegir indistintamente, ó sin las cuales puede uno pasar. Este sistema es el mismo que reprodujeron Rousseau y otros escritores bajo formas mas seductivas. El marqués de Argens, que tuvo alguna celebridad en la secta filosófica del último siglo, pero cuyos escritos han caído en el olvido, se estrenó con las *Cartas judías*, en las que parece haber tomado por modelo las *Cartas persianas* de Montesquieu. Es una correspondencia fingida entre un judío que viaja por Europa y sus amigos; en ella se hallan una porcion de declamaciones, burlas y sátiras contra la religion, y multitud de anécdotas licenciosas ó extravagantes, destinadas á ridiculizar los sacerdotes y las cosas santas. Por lo demas, allí no hay gusto, ni órden, ni profundidad, y la imaginacion ardiente y vagamunda del autor no reúne mas que pensamientos comunes ó falsos, desleídos en la prolifidad de un estilo descuidado y enfático. Sus Cartas chinescas y cabalísticas están escritas con el mismo gusto que las judías. Tambien compuso este fecundo escritor la *Filosofía de la sensatez*, en la que no se guardan mas respetos á la religion que en sus otras obras. Desde luego contrajo estrecha amistad con Voltaire, que le escribia elogiándole exageradamente. “V. tiene, le decia, el talento de Bayle y el estilo de Montaigne.” Pero por otras cartas se ve que estos cumplimientos los dictaba mas bien la política que la sinceridad. El marqués de Argens, exheredado por su padre á causa de sus desórdenes, se retiró primeramente á Holanda y luego á la corte del rey Federico que le señaló una pensión. Allí pasó los treinta años últimos de su vida. Al fin volvió á los principios de la religion que por tanto tiempo habia combatido.

El Pontífice condenó por un decreto de Mayo de 1745, la *Fábula de las abejas*, obra irreligiosa compuesta por el médico Bernardo de Mandeville. Este libro, escrito primeramente en inglés, y publicado en 1714, tenia por objeto probar que la utilidad pública es la única regla de la moral; que la sociedad no puede prosperar sin el auxilio de las grandes pasiones y vicios; y que por lo mismo que contribuyen á la prosperidad general, es una locura

condenarlas y predicar la virtud. El autor destruía ademas los fundamentos de la religion, adulteraba la moral evangélica, para combatirla, y pintaba como unos entusiastas y fanáticos á los mártires y á los verdaderos cristianos. En 1723 dió segunda edicion de su obra con algunas variaciones, para atenuar ó disimular su absurdo y escandaloso sistema; lo cual no quitó que fuese denunciado este libro con algunas otras producciones irreligiosas, al tribunal del banco del rey. En 1740 se tradujo y publicó en francés, y esta traduccion es la que fué condenada en Roma. Otros muchos escritores continuaban propagando en Inglaterra los errores de la incredulidad. El médico Morgan adquirió fama por haber dado á luz, en 1737, un libro con el título de *Filósofo moral*, en el que habia reunido una multitud de objeciones y críticas contra el Antiguo Testamento, el Evangelio y la doctrina cristiana. Chubb, primero arriano y luego deísta, impugnó sucesivamente la revelacion, la inspiracion de los libros santos y las penas eternas, y publicó desde el año 1730 varios escritos mas notables por la osadía que por el talento del autor. Lord Bolingbroke, ministro de Estado y escritor, que murió en 1751, habia compuesto diversas obras en que combatía á un tiempo los fundamentos y dogmas de la ley natural y de la revelacion. Era uno de esos hombres corrompidos y sin principios, que hacen gala de su depravacion: sus escritos, publicados despues de su muerte, no tienen otra tendencia que propagar un funesto escepticismo. Desecha la providencia de Dios, ó á lo menos no admite que se extienda á los individuos y se ocupe en los actos humanos; niega la espiritualidad del alma y considera como una ficcion de los egipcios la doctrina de los premios y castigos de la vida futura: sienta que el pudor y la castidad no tienen ningun fundamento en la naturaleza y no son mas que invenciones de la vanidad; por fin, acumula objeciones contra el Antiguo Testamento y los dogmas del cristianismo, y prodiga las injurias mas groseras á los autores de los libros sagrados. La coleccion de sus obras contiene, entre otros escritos, unas cartas sobre el estudio de la historia y otras á Pope sobre la religion y la filosofía. Sus errores y objeciones fueron refutados por el doctor Leland, Roberto Clayton y el célebre Warburton, obispo de Gloucester. Pedro Annet, otro deísta inglés, publicó en 1744 un escrito anónimo para impugnar el milagro de la resurreccion de Jesucristo, y sucesivamente dió á luz otros dos escritos con el mismo objeto. Por la osadía de estos libelos irreligiosos y por sus violentas impugnaciones de la Sagrada Escritura, fué citado en 1762 ante el tribunal del banco del rey y condenado á un año de prision y á ser expuesto á la vergüenza. Midleton y Dodwel publicaron tambien á mediados del siglo anterior, algunos escritos por los cuales deben de figurar entre los enemigos de la religion. Mas ésta halló muchos é instruidos apologistas en el clero anglicano, y Leland, Chanler y otros autores menos

conocidos, refutaron sólidamente todos los sofismas de los diversos incrédulos.

Por esta misma época dió el parlamento de París varias providencias contra los libros irreligiosos. De día en día se iban multiplicando las obras de este género, y la incredulidad producía con audacia los sistemas mas escandalosos. Arrogábase con orgullo el nombre de filosofía, y los enemigos de la religion, con la máscara de este título ambicioso, despreciaban todas las creencias y empezaban á formar un cuerpo que no tardó en hacerse fuerte y poderoso. La vanidad y las pasiones precipitaron en las filas de la irreligion á una porcion de hombres corrompidos á quienes disgustaba la severidad de la moral evangélica, ó de inteligencias medianas que presumian sobreponerse á las preocupaciones, adoptando las de los incrédulos, y consideraban como un título de superioridad el no pensar como el vulgo. Por providencia del 7 de Julio de 1746, fueron condenados á la hoguera los *Pensamientos filosóficos* de Diderot y la *Historia natural del alma* por La-Mettrie. Esta última obra contenía un materialismo grosero y se encaminaba á probar que el alma no es distinta de los órganos del cuerpo y perece con éste. La providencia del parlamento obligó al autor á fugarse y se refugió sucesivamente en Holanda, y en Berlin, donde publicó una edición completa de sus obras. En el discurso preliminar, dice expresamente, que el alma es material: que la religion y la moral son obras de la política, y los remordimientos unas preocupaciones de la educacion; y que el interés solo de la sociedad es el que decide del bien y del mal moral. Esta coleccion contiene entre otros escritos el sistema de Epicuro, el Hombre máquina y el Hombre planta, cuyos títulos solo dan á conocer bastante la extravagancia del contexto. La-Mettrie defiende que todo ha sido hecho sin causa inteligente, por solo el efecto del movimiento de la materia. Escribía con la mayor formalidad, que los hombres en el origen, brotaban de la tierra como setas, y que si ésta no los produce ya, es por la misma razon que no pone huevos una gallina vieja. Diderot, que adquirió un nombre mas célebre en la secta filosófica, le debió mas bien á su fanatismo que á sus talentos. Casi todos sus escritos abundan en mal gusto, pensamientos falsos, declamaciones enfáticas y una fraseología presuntuosa y oscura, donde se ve una imaginacion desordenada y dada á digresiones y desvarios, que quiere encubrir la esterilidad ó extravagancia de las ideas con la pompa y afectacion de las expresiones. Era natural de Langres é hijo de un cuchillero; y habiendo ido á Paris sin mas recurso que sus talentos, buscó un medio de ganar fama y riqueza con la novedad de las paradojas. Lo primero que escribió, fué un *Ensayo acerca del mérito y la virtud*, imitado de Shaftesbury, donde se advierte ya una tendencia marcada hácia el deísmo. Todavía son mas atrevidos sus *Pensamientos filosóficos*. Aquí hace obje-

ciones contra el cristianismo, mira todas las religiones como fundadas en preocupaciones, y dice formalmente, que sería de desear que se extendiese una duda universal por toda la haz de la tierra, y que todos los pueblos quisiesen poner en cuestion la verdad de su religion. En 1749 publicó una *Carta sobre los ciegos*, por la cual estuvo encerrado unos meses en Vincennes. Por entonces se asoció á d'Alembert para emprender y dirigir la Enciclopedia, que vino á ser un depósito de todas las opiniones irreligiosas de la secta filosófica. Diderot paró al cabo en profesar el ateísmo, llegando así á ser el jefe de una escuela particular que lo ha ensalzado con entusiasmo.

El parlamento condenó á la hoguera, por providencia del 6 de Mayo de 1748, el libro intitulado *Las costumbres*, cuyo autor era el abogado Toussaint, á quien esta obra irreligiosa grangeó por entonces alguna celebridad. Dicho escritor pretendía trazar un plan de moral natural independiente de toda creencia religiosa. Combatía la revelacion, los milagros, los dogmas y las prácticas del cristianismo, y pintaba como indiferentes todos los cultos. Ademas, se hallaban en su libro una porcion de particularidades licenciosas, que hacían ver muy bien lo que puede ser la moral filosófica. Toussaint se retiró como La-Mettrie y el marqués d'Argens á Berlin, donde publicó años adelante unas aclaraciones de su libro para responder á las críticas que de él se habian hecho, y retractar parte de sus errores; pero aun quedan en esta última obra muchas cosas dignas de censura. Toussaint mostró su arrepentimiento á la hora de la muerte, pidió perdon á sus hijos de los ejemplos que les habia dado, y los conjuró que perseveraran fieles á la religion. En 1748 salió á luz otra obra con el título de *Telliamed ó conversaciones de un filósofo indio con un misionero sobre la formacion de la tierra y el origen de hombre*, compuesta por Maillet: este libro metió algun ruido por cierta apariencia de ciencia y por la singularidad de las opiniones que contiene. El autor que habia estudiado la geologia y la historia natural, se empeñaba en probar por algunos hechos particulares, que la tierra salió de las aguas por la disminucion del mar que se va retirando sucesivamente, y que un día quedará enteramente descubierto el globo y cesará de ser habitable por haberse agotado las aguas. Ademas, pretendía que la materia es eterna: que el movimiento es una de sus propiedades necesarias: que encierra una multitud de moléculas vivientes é indestructibles que son el gérmen y la semilla de todo cuanto puede tener vida: que las aves y los cuadrúpedos salieron primitivamente del fondo del mar y no eran en el principio mas que unos peces cuya organizacion se ha trasformado: en fin, que el hombre mismo no tiene otro origen. Algunos naturalistas repitieron mas adelante estos absurdos desvarios.

El célebre Buffon, que no necesitaba recurrir á las paradojas pa-

ra excitar la curiosidad, forjó sin embargo, algunos sistemas en su historia natural y explicó la formación de la tierra y los otros planetas por medio de hipótesis arbitrarias. Lo teoría que había expuesto sobre el particular en el primer tomo de aquella obra publicada el año 1749, y algunas proposiciones contenidas en el mismo tomo y en el cuarto sobre cuestiones de filosofía y moral, llamaron la atención de la Sorbona, que nombró comisarios en Agosto de 1750 para examinar dicha obra. Pero el 12 de Marzo siguiente, envió Buffon un escrito en que declaraba no haber tenido intención de contradecir el texto de la Sagrada Escritura: que creía firmemente todo cuanto se refiere en el libro del Génesis sobre la creación: que no había presentado su teoría de la formación de los planetas sino como una mera suposición filosófica; y que abandonaba todo lo que pudiera haber en su libro, contrario á la narracion de Moisés. También explicaba ó retractaba las otras proposiciones. Además, prometió publicar (si se deseaba) esta declaracion en uno de los tomos siguientes de su obra: en efecto, la publicó en el sétimo; y la facultad abandonó su proyecto de censura. Igualmente nombró á la sazón comisarios para examinar el *Espíritu de las leyes* de Montesquieu. Este escritor se había dado ya á conocer en tiempo de la regencia por una obra irreligiosa de que hemos hablado: fué mas reservado en el *Espíritu de las leyes*, donde rinde homenaje mas de una vez á la santidad del cristianismo; pero se hallan ciertas opiniones temerarias y pasajes malignos y satíricos mas ó menos embozados sobre el clero, el estado monacal, el matrimonio, la poligamia, la tolerancia y otros puntos. Aprecia por la diferencia de los climas, no solo las leyes, sino la moral y la religion, y pretende que el cristianismo no es propio del Asia, sin embargo de haberse mostrado allí tan floreciente por muchos siglos. Además, suele aconterecerle en sus juicios acerca de la religion, tomar el efecto por la causa: así por ejemplo, quiere explicar la poligamia en ciertos países por la razon de que el número de mugeres es mayor que el de hombres, siendo así que este hecho en el caso de ser cierto, debe considerarse por razones fisiológicas como el resultado mismo de la poligamia. Esta obra sufrió muchas críticas. El *Diario de Trevoux*, escrito por unos jesuitas, censuró los errores de ella con mucha moderacion: mas severa y no siempre justa, fué la crítica que hizo el autor de las Noticias eclesiásticas. Montesquieu salió á su propia defensa recordando lo que había dicho en favor de la religion, y esforzándose á justificar ó explicar los pasajes censurados. Tal vez estas explicaciones determinaron á la Sorbona á no publicar la censura que dicen había preparado.

Los progresos de la incredulidad excitaron vivamente el celo y solicitud del clero de Francia. Las juntas de 1745 y 1747 representaron al rey sobre este punto, y se quejaron de la licencia é impunidad con que corrian en Paris y en las provincias los libelos ir-

religiosos é injuriosos. Estas representaciones fueron reiteradas por la junta de 1750, donde el ilustrísimo Montazet, obispo de Autun, dijo un notable discurso sobre las causas y efectos de la incredulidad. En el mismo año publicó el señor Brancas, arzobispo de Aix, una pastoral para impugnar á los deístas y exponer las pruebas de la religion cristiana. El ilustrísimo Lefranc de Pompignan, obispo de Puy, dió á luz por entonces las *Cuestiones sobre la incredulidad*, en donde examina en particular si los incrédulos merecen el título de almas fuertes, y hace ver los peligros que presenta la irreligion para la moral y la sociedad. Pontbriand publicó una obra con el título de *El incrédulo desengañado y el cristiano afirmado*, y Lefrançois dió las *Pruebas de la religion contra los espinosistas y deístas*, y compuso sucesivamente otras varias obras sólidas en favor de la religion. El *Diario de Trevoux* refutaba por su parte con sabia crítica los principios y los escritos mas peligrosos de la filosofía. Entonces se habían hecho las inmunidades eclesiásticas, objeto de disputas desagradables, y servian de pretexto para los mas violentos insultos al clero. En Agosto de 1749 se expidió un edicto tocante á las fundaciones de manos muertas, prohibiéndoles comprar ni admitir ninguna finca sin real licencia. No dejaron los filósofos de aplaudir esta medida, sin embargo que recaía principalmente sobre los hospitales, seminarios, escuelas de caridad y otras fundaciones no menos útiles al Estado que á la Iglesia. El gobierno había querido también sujetar los bienes eclesiásticos á un nuevo impuesto que se creó por un edicto. Es sabido que desde tiempo inmemorial, la práctica y las leyes habían eximido estos bienes de toda contribucion. Ya hemos manifestado las disposiciones que tomaron los Papas y los concilios para mantener las inmunidades de la Iglesia en esta parte y reprimir los atentados de los príncipes contra este privilegio. Basta traer aquí á la memoria las bulas de Bonifacio VIII, los decretos de Clemente V en el concilio de Viena, y las prohibiciones contenidas en la bula de la Cena. Sin embargo, los príncipes solicitaron y obtuvieron muchas veces licencia de la Santa Sede para imponer décimas sobre los bienes eclesiásticos á fin de cubrir las necesidades del Estado, y otras recurrieron al clero reclamándolas á título de donativos gratuitos y voluntarios. Por último, á mediados del siglo XVI se obligó el clero de Francia á pagar anualmente ciertas deudas del Estado. Las guerras de religion que sobrevinieron muy luego, dieron lugar á tan frecuentes peticiones, que pasó á ser costumbre ordinaria la concesion de estas contribuciones gratuitas; y las juntas del clero que empezaron por entonces, tenían principalmente por objeto determinar acerca de estas contribuciones voluntarias y arreglar la reparticion de ellas. Pero en la época á que hemos llegado, introdujo nuevas pretensiones el gobierno. El clero, convocado seis veces en el término de diez años, había dado en este espacio sesenta

millones, cuando los comisarios régios que se presentaron en la junta el 17 de Agosto de 1750, á pedir el don gratuito ordinario, insinuaron muchas veces que le reclamaban como una deuda; y en el mismo día publicó el rey una órden decretando un impuesto de muchos millones sobre los bienes del clero y obligando á todos los beneficiados á presentar el estado de sus rentas. La junta acordó representar que las inmunidades eclesiásticas se fundaban así en las leyes del Estado como en las de la Iglesia: que eran tan antiguas como las de la monarquía; y que al introducir novedades á este respecto, debía temerse alentar los esfuerzos de la impiedad y preparar el camino á otras innovaciones mas funestas para el reino y la religion. Estas representaciones hicieron al pronto poca mella; pero al año siguiente ordenó el consejo sobresser en la ejecucion de la declaracion de 1750. Acerca de las inmunidades del clero, se habian publicado muchos libelos llenos de declamaciones, y entre otros unas cartas con el epigrafe *Nerepugnate vestro bono*, que se esparcieron con profusion por toda Francia. En ellas se defendia que los eclesiásticos eran el cuerpo menos útil á la sociedad: que los donativos hechos á las iglesias eran el resultado de una piedad seducida ó mal entendida; y que la sociedad tenia derecho de reivindicarlos. Se pintaba el celibato clerical como dañoso á los Estados y se combatia la doctrina ó la disciplina de la Iglesia sobre una multitud de otros puntos. La junta del clero de 1750, á virtud de informe del arzobispo de Sens, condenó esta obra el 14 de Setiembre por contener proposiciones falsas, temerarias, erróneas é impías, y luego envió esta censura á los obispos para que la publicaran en todas las diócesis con una carta que exponia los motivos.

Tambien recayeron las censuras del clero sobre ciertos escritos de otro género. La junta de 1745 condenó un libro intitulado *De las facultades legítimas del primero y segundo órden del clero*, en el que se echaban por tierra los fundamentos de la gerarquía y la autoridad del episcopado. Se establecia una completa igualdad entre los obispos y los presbíteros, y se combatia en especial la doctrina del concilio de Trento sobre la necesidad de la aprobacion de los confesores. El autor de este libro era un apelante llamado Travers, que diez años antes habia publicado una Consulta sobre la jurisdiccion y aprobacion necesaria para confesar, en que sustentaba que todo sacerdote, aunque no esté aprobado, puede absolver siempre válida y muchas veces licitamente á cualquier penitente que se dirija á él. Esta Consulta habia sido condenada por la Sorbona y los arzobispos de Sens y Embrun. En el mismo año, 1745, dió á luz el P. Pichon, jesuita, un libro que metió mucho ruido y fué condenado repetidas veces: intitulábase *El espíritu de Jesucristo y de la Iglesia sobre la frecuente comunión*, y reproducia las máximas laxas que de antiguo se habian vituperado en algunos casuistas sobre esta materia. El autor sentaba que para co-

mulgar todos los días, basta estar exento de pecado mortal y que esta es la única prueba requerida por San Pablo y por la costumbre de la Iglesia: que la frecuente comunión es el mejor medio de conversion y santificacion, y tambien la penitencia mas saludable así como la mas fácil para las personas del mundo: que deben distinguirse dos especies de santidad, la una mandada, que consiste en la exencion de pecado mortal, y la otra mas perfecta, que solamente es aconsejada y se da por la misma comunión. Llegaba á decir que suceda con la Eucaristía lo que con el bautismo, esto es, que obra en los niños y da la gracia sin ninguna otra disposicion. En fin, hablaba poco dignamente de la penitencia pública usada antiguamente en la Iglesia y la llamaba una penitencia de ceremonia. El arzobispo de Sens publicó en Junio de 1747, unas observaciones en que combatia la doctrina de este libro: el arzobispo de Aix dió por la misma época una pastoral para condenarle: el arzobispo de Tours y los obispos de Auxerre, Carcasona, Soissons y Lodeve y el señor Segur, que lo habia sido de Saint-Papoul y habia renunciado la silla despues de publicar en 1735 una pastoral retractando su aceptacion de la bula *Unigenitus*, se declararon con calor no solo contra el libro y el autor, sino contra la Compañía de Jesus. El P. Pichon, enterado del escándalo que habia ocasionado su doctrina, escribió el 24 de Enero de 1748, una carta al ilustrísimo señor de Beaumont, arzobispo de Paris, condenándola y retractándose. El arzobispo envió esta carta á sus colegas; pero no por eso dejaron de reprobala otros quince obispos en otros tantos edictos: únicamente se abstuvieron de condenar al autor.

Los errores de otros dos jesuitas, los PP. Hardouin y Berruyer, dieron margen á críticas que se extendieron tambien á todo el instituto. El primero, que habia muerto unos veinte años antes, es tan conocido por su erudicion como por la singularidad, ó mas bien, extravagancia de sus opiniones. Se le habia puesto en la cabeza que todas las obras de los santos Padres y las mas de los autores profanos, habian sido forjadas por los monges en los siglos de ignorancia. A fines del XVII publicó este sistema en su *Cronología reformada*, y aun que le obligaron á retractarse, no dejó por eso de continuar aferrado en él. Tambien se dejó llevar de su afición á las paradojas en otros escritos y especialmente en su Comentario del Nuevo Testamento: esta obra, que no se imprimió hasta 1741, causó grande escándalo. El autor fué acusado de fomentar con sus interpretaciones los errores de los arrianos, pelagianos y socinianos. El P. Berruyer habia publicado en 1728 su *Historia del pueblo de Dios*, en la que se habia alterado y corrompido la noble sencillez de los libros santos por la insipidez y oropel de un estilo novelesco, pensamientos falsos, triviales ó extravagantes, y reflexiones ó interpretaciones temerarias, peligrosas y á veces hasta erróneas. Esta obra fué condenada en Roma el año 1734. Todavía se le

vantaron mas vivas quejas al publicarse en 1753 la segunda parte que contenia la historia del Nuevo Testamento. Veintidos obispos residentes en Paris se congregaron por el mes de Diciembre del mismo año en casa del arzobispo para examinar esta obra, y aprobaron por unanimidad un edicto que publicó el ilustrísimo Beaumont condenándola. Otros obispos hicieron lo mismo, y en 1755 fué condenado este libro en Roma: al año siguiente, el parlamento de Paris dió una providencia mandando que fuese rasgado y quemado por mano del verdugo, y que el P. Bertuyer compareciese ante el tribunal para dar explicaciones. En consecuencia, éste dió una declaracion por la que desaprobaba todo cuanto contra su intencion pudiera haber en su libro contrario á las máximas del reino sobre la independencia de los soberanos y la autoridad de la Iglesia, y todo aquello en que parecia haberse apartado de las opiniones comunes tocante á otros puntos. Pero no dejó de publicar en 1758 la tercera parte, mucho mas digna aún de condenacion que las otras dos. Es una paráfrasis de las epístolas de los apóstoles, en la que se hallan multitud de paradojas y errores copiados de los comentarios del P. Hardouin. El Papa Clemente XIII la proscribió con lo restante de la obra, por decreto del mes de Diciembre de 1758, en que dice que esta ha llenado la medida del escándalo. Al año siguiente dió el obispo de Soissons una instruccion pastoral en varios tomos, en que combatia enérgicamente á los dos jesuitas. Dicese que la compuso un teólogo apelante llamado Gourlin, que estaba poco dispuesto á guardarles ninguna consideracion. Últimamente, la *Historia del pueblo de Dios* fué condenada por la junta del clero en 1760, y de allí á dos años por la Sorbona, que censuró mas de trescientas proposiciones de ella.

Algunos jesuitas habian publicado mucho tiempo antes, un libro con el título de Biblioteca janseniana, en que pintaban como inficionadas ó sospechosas de los errores de Jansenio, Bayo y Quesnel, varias obras intachables ó que no tenian otro defecto que combatir el sistema de Molina: entre otras, habian comprendido las obras del sábio cardenal Noris, que inútilmente se habia intentado muchas veces fuesen censuradas por la Santa Sede. La congregacion del Santo Oficio, por decreto de 20 de Setiembre de 1749, condenó dicha biblioteca como contentiva de muchas cosas respectivamente falsas, temerarias é injuriosas á las escuelas y á los escritores católicos. Las obras del cardenal Noris habian sido puestas tambien en el índice de la inquisicion de España; pero Benedicto XIV escribió en 1747 al inquisidor general, para que las borrara por hallarse exentas de toda tacha. En la misma época se vió combatida una antigua opinion escolástica y denunciada como janseniana por un celo mas ardiente que ilustrado. Los teólogos italianos Bertí y Bellelli, que se han grangeado gran nombradía, habian adoptado y defendido como el cardenal Noris el sistema de los agustinianos

sobre la gracia eficaz por sí. Mas fueron acusados de jansenismo; y como sus obras se enseñaban en algunos seminarios de Francia, creyeron los arzobispos de Sens y Vienna, muy celosos contra los nuevos errores, que debian escribir al sumo Pontífice denunciándole la doctrina de dichas obras, donde les parecia ver la heregía de las cinco proposiciones. Mas esta denuncia no tuvo ulterior resultado.

El príncipe Cárlos Eduardo Estuardo, hijo de Jacobo III, hizo en 1745 una tentativa para recuperar el trono de Inglaterra; y de ahí tomaron pie los protestantes de este reino para encruelceirse con los católicos. En Junio aportó el príncipe á Escocia, donde reunió en breve un reducido ejército, con el cual ganó una batalla á las tropas del gobierno el día 2 de Octubre, y en seguida penetró en Inglaterra. Pero aquí encontró pocos partidarios y fué rechazado á Escocia y totalmente derrotado en la batalla de Culloden, dada en el mes de Abril de 1746. Anduvo errante algun tiempo por montes y bosques perseguido siempre; pero protegido por la fidelidad de los montañeses, sin que á ninguno de ellos le tentase el aliciente de la enorme recompensa prometida al que entregase el príncipe. Por fin, despues de haber corrido los mayores peligros durante cinco meses, logró embarcarse para Francia y marchó á Roma á reunirse con su padre. Esta fué la última tentativa de los Estuardos. Las tristes consecuencias que tuvo para Escocia, y la severidad que desplegó el gobierno inglés, contribuyeron á extinguir el partido de Jacobo. Fueron condenados á muerte varios lores y una multitud de oficiales y ciudadanos, y los católicos en especial continuaron por muchos años siendo el blanco de las pesquisas y de las medidas mas rigurosas. Se derribaron sus iglesias, se destruyó un seminario que habian fundado en Scala, se buscó con empeño á los eclesiásticos y misioneros, y se prometieron premios á los que los descubriesen. La Escocia estaba dividida desde el año 1726 en dos vicariatos apostólicos, el de las montañas y el del Mediodia ó del llano. El señor Macdonald, obispo de Dia y vicario apostólico de las montañas, donde existia el mayor número de católicos, tuvo que pasar á Francia; y al volver años adelante á su vicariato, fué delatado y preso. Alejandro Smith, vicario apostólico del Mediodia, se mantuvo oculto en Edimburgo. Muchos misioneros perecieron en los calabozos: Colin Campbell murió de resultas de los maltratamientos que habia sufrido: otros fueron desterrados perpetuamente despues de haberse podido en una cárcel. Tambien hubo pesquisas en Inglaterra, cuyo clero protestante redobló sus violentas declamaciones contra la Iglesia romana. Los presbiterianos que habian establecido poco antes en Lóndres un curso de sermones contra lo que llamaban los progresos del *papismo*, ostentaron especialmente su celo fanático en esta ocasion. El gobierno prendió á algunos sacerdotes, y el obispo de Niba, Loren-

zo York, coadjutor del vicario apostólico del Occidente, se vió precisado á mantenerse escondido mas de un año. Mas las pesquisas fueron mucho menos rigurosas que en Escocia y no duraron tanto tiempo. El gobierno se habia habituado por fin á manifestar tolerancia con los católicos, y aun los de Irlanda, empezaban á gozar de mayor libertad.

Por entonces dió Benedicto XIV varios decretos obligando á los regulares á obtener licencias de los vicarios apostólicos. Ya hemos visto que Inocencio XII expidió en 1695 un decreto semejante; pero los regulares, y en particular los jesuitas y benedictinos, habian continuado prevaliéndose de la antigua costumbre que solo los obligaba á sacar licencias de sus superiores, y el rescripto pontificio casi habia quedado sin cumplimiento. Juan Talbot Stonor, doctor de la Sorbona, obispo de Tespia y vicario apostólico del distrito del Medio, envió un agente á Roma para representar la necesidad de poner término á aquel estado de cosas. Benedicto XIV ordenó á los regulares por su breve de 2 de Setiembre de 1745, que se sometiesen á la jurisdiccion de los vicarios apostólicos. Los regulares reclamaron y fueron apoyados por el vicario apostólico del Occidente, que se abstuvo de publicar el breve. Este vicariato que en tiempo de Jacobo II se encomendó por primera vez al monge benedictino Miguel Ellis, estuvo despues destinado siempre para regulares. Entonces le desempeñaba Mateo Pritchard, fraile recoleto, obispo de Mira y sucesor de Ellis, y tenia por coadjutor desde 1741, al monge benedictino Lorenzo York: este tuvo á su vez por coadjutor en 1756 al sábio y piadoso Walmsley, que era tambien de la congregacion de los benedictinos ingleses. Esta poseía una casa con numerosa comunidad en Paris, donde formaba misioneros. Los vicariatos del Sur, del Medio y del Norte, se reservaron para presbíteros seculares. No obstante, el del Norte fué desempeñado algunos años por el dominico Tomás Williams, obispo de Tiberiópolis, y á su muerte, ocurrida en 1740, hicieron los regulares muchos esfuerzos para que saliese de entre ellos el sucesor; pero no lo pudieron conseguir. Los vicarios apostólicos de estos tres distritos, publicaron en 1748 el breve de su Santidad, y para terminar todas las disputas confirmó el Papa Benedicto XIV su decreto por un nuevo breve de 30 de Mayo de 1753, que fué publicado en los cuatro distritos. Es de notar que el vicario apostólico de Londres le envió á su clero con una carta pastoral, impresa y firmada por él y su coadjutor el obispo de Debra Challoner, á quien hicieron célebre sus talentos y escritos. Acaso era esta la primera vez que unos obispos católicos no temian mostrarse en Inglaterra con tal libertad. De allí á algun tiempo para hacer mas y mas regular la autoridad de los vicarios apostólicos, los mandó el Papa elegir cada uno un vicario general para gobernar su distrito despues de su muerte; pero esta precaucion rara vez fué necesaria, porque se cui-

daba de dar á cada vicario apostólico un coadjutor que le sucedia de derecho.

El patriarcado de Aquileya era de muy antiguo un motivo de altercados entre la república de Venecia y los príncipes de la casa de Austria. Habian convenido ambas potencias que gozarian alternativamente del derecho de nombrar el patriarca; pero los venecianos habian cuidado siempre de eludir este convenio, y los patriarcas no omitian diligencia para que sucesivamente se les nombraran coadjutores que perpetuaban aquella dignidad en su nacion. Por fin la casa de Austria despues de repetidas quejas inútiles, no quiso permitirles ejercer ninguna jurisdiccion en sus Estados. Benedicto XIV para remediar los inconvenientes de semejante situacion, resolvió en 1749 erigir en vicariato apostólico la parte austriaca del patriarcado, y al año siguiente nombró para este cargo un obispo *in partibus* que debia residir en Goritz. Este paso del Papa ofendió vivamente á los venecianos; pero á poco interpusieron los reyes de Francia y Cerdeña su mediacion entre la república y la emperatriz María Teresa, é hicieron ajustar una transacion que terminaba todas las desavenencias. Por este tratado se convino que se aboliria el patriarcado y en su lugar se erigirian dos nuevas sillas. Benedicto XIV aprobó sin tardanza esta avenencia, y en consecuencia expidió una bula con fecha 6 de Julio de 1751, por la que abolia el patriarcado de Aquileya y en lugar de el erigia los dos arzobispados de Udina y Goritz, el primero para el territorio veneciano y el segundo para los Estados de Austria. Dos años despues terminó el Papa por un concordato algunas desavenencias que existian entre la corte de España y la de Roma respecto de la presentacion de los beneficios. El rey de España presentaba hacia dos siglos, para los obispados de sus Estados y ademas para todos los otros beneficios en el reino de Granada y en Indias, es decir, en los paises conquistados á los infieles desde el reinado de Isabel la Católica; pero en lo restante de sus dominios, las prebendas y demas beneficios, cuyo patronato no se habian reservado los fundadores, eran ocho meses de nombramiento del Papa y los otros cuatro del de los obispos y cabildos. Los Papas tenian ademas los expolios de los obispos difuntos y las rentas de los obispados vacantes. Benedicto XIV renunció este derecho y cedió al rey el de nombrar para los beneficios en los ocho meses (reservándose su Santidad la provision de cincuenta y dos beneficios), así como los expolios de los obispos y las rentas de las mitras vacantes con la condicion de que se aplicasen á los usos señalados por los cánones. Este concordato, firmado en Enero de 1753, fué confirmado por una bula de 9 de Junio siguiente.

Cada dia eran mas frecuentes las usurpaciones de los parlamentos en materia de jurisdiccion eclesiástica. Ya hemos visto que el de Paris dió providencias en 1731 y 1733 para condenar la dene-

gacion de sacramentos. El de Burdeos habia dado por la misma época una providencia de igual índole; y no tardaron en imitar este ejemplo otros tribunales inferiores, especialmente en Reims, Angers, Tours y Troyes. El rey habia hecho anular todas estas providencias al consejo de Estado. Mas al cabo de unos años de tranquilidad, el parlamento de Paris volvió á su costumbre de usurpar los derechos de la Iglesia. En 1747 condenó un edicto del obispo de Amiens, expedido el 19 de Diciembre, en que mandaba á los curas párrocos de sus diócesis, negasen los sacramentos á los que no se sometían á la bula *Unigenitus*. Dos años despues, un consejero denunció que se habian negado los sacramentos á algunas personas que no querian presentar cédulas de confesion; y el parlamento mandó informar sobre los hechos denunciados. Pero el rey prohibió toda diligencia sobre este particular y recogió las consultas que habian dado algunos abogados acerca de aquellas denegaciones. Sin embargo, en Diciembre de 1750, fué citado á comparecencia el cura de San Medardo por haber negado los sacramentos á Carlos Coffin, regente de un colegio y célebre por unos himnos insertos en el breviario de Paris. Como se le tenia por muy contrario á la bula *Unigenitus*, el cura le pidió la cédula de confesion para administrar el viático, y persistiendo el enfermo en no querer darla, murió sin los auxilios de la religion. Preguntado el cura acerca de los motivos de su conducta en este lance, respondió haber dado cuenta de él al arzobispo cuyas órdenes cumpliria. Por esta respuesta reiterada fué reducido á prision, y los fiscales pasaron en diputacion á avistarse con el prelado para rogarle que mandase administrar al enfermo. El ilustrísimo Beaumont contestó que habia hallado establecido en su diócesis la costumbre de las cédulas de confesion y que no podia apartarse de ella. En efecto, esta costumbre era muy antigua, y el mismo cardenal Noailles habia mandado de nuevo que se observase. Debía mirarse sobre todo como indispensable en Paris, en medio de una poblacion innumerable, entre tantas gentes sospechosas ó desconocidas, y principalmente desde que pretendian muchos apelantes que todo sacerdote, aunque no estuviere aprobado, tenia derecho de confesar y absolver en cualquier parte. El cura obtuvo pronto la libertad; pero el parlamento dió una providencia condenándole á dar una limosna y prohibiéndole reincidir. Ademas, acordó elevar una representacion á S. M., en que clamaba agramente contra las cédulas de confesion y calificaba de escándalo la denegacion de sacramentos.

Otros sucesos de la misma especie dieron márgen en 1752 á nuevos y mas temerarios atentados. El 21 de Marzo se negaron los sacramentos á un sacerdote apelante, quien hizo reiterados requerimientos, y el parlamento, habiendo tomado conocimiento del caso, empezó al cura, le condenó á dar una limosna, y mandó ademas al arzobispo de Paris que hiciese administrar al enfermo en el tér-

mino de veinticuatro horas. El rey anuló esta providencia; pero á los dos dias habiendo muerto el enfermo sin sacramentos, se dió auto de prision contra el cura, y anulado tambien este auto, el parlamento respondió al rey en 15 de Abril, tomando mas abiertamente que nunca el partido de los apelantes. El rey respondió que habia tomado algunas medidas respecto de los tres curas de quienes se quejaba el parlamento: que no queria quitar á éste todo conocimiento de los casos de negacion de sacramentos, sino que exigia se le diese cuenta; y que esperaba que conociendo aquel cuerpo las intenciones de S. M., suspenderia todo procedimiento en la materia. Mas el parlamento, lejos de obedecer, dió al otro dia una providencia de reglamento, prohibiendo á todos y cualesquier eclesiásticos ningun acto con tendencia de cisma, y especialmente la denegacion pública de los sacramentos, bajo pretexto de falta de la cédula de confesion ó declaracion del nombre del confesor, ó de aceptacion de la bula *Unigenitus*. Esta famosa providencia sirvió luego de fundamento á todos los atentados de los tribunales: se esparció con profusion y colmó de júbilo á todo el partido. Se añadió una estampa alegórica, en la que la magistratura bajo el emblema de la justicia, pisaba una tea cerca de un altar. Despues se repartió otra lámina en que se representaba el parlamento con lenguas de fuego que caian sobre cada uno de los miembros de él, mientras que el arzobispo de Paris estaba rodeado de diablos en un rincón. Los libelos y retratos ridículos se multiplicaban cada dia mas y contribuían á mantener la fermentacion. El rey expidió en su consejo un decreto, el 17 de Abril, declarando que la constitucion *Unigenitus* era una ley de la Iglesia y del Estado: ademas mandaba que antes de determinar sobre la denegacion de sacramentos, se le diese cuenta, y anulaba toda providencia en contrario. Mas no por eso dejó de persistir en sus atentados el parlamento. Todos los dias se reunian las salas para admitir denuncias contra sacerdotes y obispos, y proteger á los apelantes por medio de providencias que aplaudia un concurso numeroso.

Entre tanto, el rey nombró en 30 de Mayo una comision compuesta de los cardenales La Rochefoucauld y Soubise, del arzobispo de Ruan, del obispo de Laon y de cuatro magistrados para que examinasen los objetos de disputa: este medio de conciliacion no surtió ningun efecto. Como el parlamento continuaba su sistema de usurpacion, veintin prelados residentes en Paris, escribieron al rey en 11 de Junio una carta, con el título de reflexiones, en que se quejaban vivamente de la temeridad siempre en aumento de los magistrados, de las usurpaciones de los derechos de la autoridad espiritual, y sobre todo de la providencia de reglamento, y publicaban al monarca reprimiese estos atentados y protegiese la libertad de la Iglesia á ejemplo de sus antepasados. En el mismo dia firmaron otra carta en defensa del arzobispo de Sens, contra una

providencia de 5 de Mayo, en la que no habia habido reparo de condenar como cismática la conducta de aquel prelado con los jansenistas. Estas dos cartas se remitieron al rey y á todos los obispos del reino, y mas de ochenta de ellos aprobaron tan justas representaciones. Algunos (el arzobispo de Sens entre otros) reclamaron por medio de pastorales, contra los agravios inferidos á la autoridad espiritual; pero los mas de estos escritos en que se evidenciaban la incompetencia y la usurpacion de los magistrados, fueron condenados por providencias de éstos, y se multiplicaron é hicieron mas violentas las pesquisas. Un consejero denunció al parlamento en 12 de Diciembre, que el cura párroco y los tenientes de la iglesia de San Medardo, habian negado los sacramentos á dos monjas. Fueron citados los autores de la denegacion, y se diputó un consejero para que rogase al arzobispo que mandara administrar al enfermo; mas como aquel respondiese que solo á Dios era responsable de la potestad que habia recibido, y que el cura de San Medardo seguia las luces de su conciencia y las órdenes que se le habian comunicado, el parlamento dió una providencia el 13 de Diciembre, ordenando al prelado que administrase al enfermo, pena de ocupacion de las temporalidades, y convocando á los pares del reino para el 18 del mismo mes, á fin de juzgarle. El rey anuló esta providencia y algunas otras semejantes, por una de las cuales era condenado el obispo de Orleans á seis mil libras de multa; y el 22 de Febrero de 1753, para contener á los tribunales y poner término á tales descarríos, publicó una real cédula mandando sobreseer hasta nueva orden en todas las pesquisas y procedimientos por causa de denegacion de sacramentos. El parlamento se resistió á registrar esta real cédula y dirigió á S. M. una representacion tan poco comedida en la forma, como viciosa en el fondo, en la que sin ningun miramiento eran insultados el Papa y los obispos, y combatida la bula *Unigenitus* y la autoridad de la Iglesia. El rey sin hacer ningun caso, decretó el 5 de Mayo por mandamiento real que fuese registrada su cédula, so pena de desobediencia y de incurrir en su indignacion. Mas el parlamento declaró que no podia obedecer, y que seguirian reunidas las salas, suspendiendo cualquier otro servicio hasta que fuera recibido la representacion. Esta tenaz resistencia provocó al fin ciertas medidas de severidad. Todos los consejeros de las salas de peticiones y pesquisas, fueron desterrados en 9 de Mayo á diferentes ciudades, y cuatro de ellos que se consideraban como los mas fogosos, encerrados en una prision de Estado. La sala primera fué solamente trasladada á Pontoise, donde declaró que persistia en los acuerdos anteriores. El rey nombró salas particulares para administrar la justicia; pero á fuerza de clamores, libelos y canciones se consiguió muy en breve hacer ridícula y despreciada esta nueva magistratura. Al fin el gobierno se vió obligado á ceder, y por Agosto de 1754, consintió

el rey en llamar otra vez al parlamento. El 2 de Setiembre dió la famosa declaracion por la que imponia silencio en las cosas relativas á la bula *Unigenitus*, anulaba todas las pesquisas anteriores y ordenaba á los parlamentos que contribuyesen á que por ninguna parte se hiciera ó intentara nada contrario al silencio y á la paz.

Esta declaracion, lejos de evitar los disturbios, no sirvió sino para aumentarlos. El parlamento la registró solamente con la cláusula de que se llevaria á efecto conforme á las providencias y acuerdos del tribunal; y volvieron á empezar con mas violencia que nunca las pesquisas y los rigores contra los obispos y sacerdotes que se mostraban fieles á sus deberes. La prision, las multas, la pérdida de sus empleos y el destierro perpetuo, eran el premio de su celo, y no se oia hablar mas que de requerimientos, denuncias y providencias por denegacion de sacramentos. Una simple pregunta hecha á un enfermo para cerciorarse de su fé, la peticion de la cédula de confesion, la resistencia á hacer un servicio por un apelante y otros hechos de la misma especie, eran ocasion de entablar procedimientos y un motivo de condenacion. Los enemigos de la bula gustaban todas las delicias de la victoria. Esparcian libelos á manos llenas, en que so pretexto de defender la ley del silencio, la quebrantaban impunemente; y se dejaba distribuir públicamente en Paris y en las provincias, su Gaceta llena de invectivas contra la bula y los defensores de ella, al paso que eran entregadas á las llamas, por providencias escandalosas, las pastorales de los obispos que ordenaban la sumision al juicio de la Iglesia. Bastaba que un jansenista quisiese mal á su pastor, para que éste tuviese que temer ó sufriese rigurosas condenaciones; y hubo mas de un ejemplar de sacerdotes llamados para administrar los últimos sacramentos á personas sanas y robustas, que fingian estar enfermas, únicamente por satisfacer su ódio contra aquellos eclesiásticos y hacer que fuesen desterrados ó presos. Los sectarios, seguros de la proteccion de los tribunales, entregaban á porfia las cosas santas á discrecion de los seglares, y triunfaban cuando á fuerza de procedimientos y terror iba un sacerdote escoltado de alguaciles á administrarles la sagrada Eucaristia, cuya dispensacion está encomendada á la Iglesia. Apenas se habian acabado las vacaciones del parlamento, que comenzaron á poco de expeditse la declaracion del 2 de Setiembre, que comenzo aquel tribunal manos á la obra, de perseguir al clero. En Paris acababan de negarse los sacramentos á una persona: inmediatamente fueron presos tres eclesiásticos; y rogado el arzobispo para que mandara administrar al enfermo, respondió que persistia en su declaracion del año 1752: que los sacerdotes inculpados habian obrado segun su conciencia y las órdenes de su prelado; y que no podia alterar nada. El parlamento le denunció al rey, y el 2 de Diciembre fué desterrado el arzobispo á Conflans. Mas habiéndose denegado los sacramentos á otra persona, cayeron sobre

el nuevas denuncias y hasta se le quiso hacer responsable de la fuga de una multitud de eclesiásticos, que habian tenido que escaparse ó esconderse, compelidos por los rigores de los magistrados. El prelado fué relegado el 2 de Febrero de 1755 á Lagny, en donde no le dejaron en paz sus enemigos. Habiendo convocado en su casa á los curas de la diócesis, para trazarles las reglas que debian seguir en la administracion de los sacramentos á los enfermos, el parlamento lo hizo comparecer, quiso saber el motivo y el resultado de aquella conferencia y provocó nuevos rigores contra el prelado. Mas el rey, resistiendo esta vez á la ojeriza de los magistrados, les respondió que desaprobaba la forma tan desusada como irregular que se habia adoptado para averiguar las conversaciones del arzobispo con sus curas, y que el parlamento debia recordar el espíritu de moderacion y prudencia que le habia sido recomendado. Pero hacia mucho tiempo que no surtian efecto las amonestaciones de esta clase. El cura de Santa Margarita fué condenado en 8 de Marzo á destierro perpetuo, por haber negado los sacramentos. En otra providencia fué condenada á ser quemada por mano del verdugo, una carta del arzobispo de Auch y sus sufragáneos al rey, en la que se quejaban de la declaracion y sobre todo del modo con que la cumplian los tribunales. El cabildo de Orleans, especialmente fué el blanco de la mas tenaz persecucion. Habiendo caido enfermo un canónigo de dicha ciudad, apelante con reincidencia, el cabildo antes de administrarle, diputó tres de sus compañeros para que le exhortaran á someterse á la Iglesia y reparar el escándalo que habia dado; mas la respuesta del enfermo se redujo á prorumpir en invectivas contra la bula. Fué á visitarle el obispo en persona y no sacó mas fruto. En consecuencia, el cabildo determinó no administrar los sacramentos al canónigo rebelde. El parlamento toma cartas en el asunto, multiplica las providencias mandando administrar al enfermo y condena al cabildo á doce mil libras de multa. La muerte del canónigo no puso término á las disputas. El 18 de Marzo de 1755 se dió una providencia, por la cual se declaraba abusiva la deliberacion del cabildo, y atendidos los hechos resultantes de la causa, se admitia incidentalmente el recurso de fuerza interpuesto por el fiscal contra la ejecucion de la bula *Unigenitus*, particularmente en cuanto á que ciertos eclesiásticos pretendian atribuir á ésta el carácter y los efectos de regla de fé; y luego fallando sobre dicha apelacion, declaraba el parlamento que habia fuerza, y mandaba á todos los eclesiásticos contenersen en el silencio general y absoluto prescrito por la declaracion de 2 de Setiembre. El numeroso concurso que habia asistido á la audiencia, recibió esta providencia con increíbles aplausos. Mas el 4 de Abril la anuló el consejo, por cuanto se decía, que habia fuerza en el cumplimiento de la bula y por cuanto con pretexto de hacer observar la declaracion el parlamen-

to, habia ampliado é interpretado las disposiciones de ésta contra las intenciones del rey. Así el gobierno, despues de haber hecho concesiones imprudentes, se veia obligado para atajar las consecuencias á recurrir á unas medidas que solo servian para probar su inconsecuencia; porque si la bula *Unigenitus* habia venido á ser ley del Estado, como hemos visto anteriormente, y si debia cumplirse como se declaraba por el acuerdo del consejo, era evidentemente absurda la declaracion que prescribia el silencio en esta parte. Así es, que el parlamento autorizado por esta declaracion, llevaba adelante su sistema sin tregua. El 7 de Mayo dió una providencia, apercibiendo á la Sorbona que fuese mas atenta en evitar se defendiera ninguna conclusion contraria á las máximas del reino y al silencio prescrito; y habiéndose negado aquel cuerpo á registrar dicha providencia, fueron llamados á presencia del tribunal el síndico y los maestros, y el primer presidente les dió una reprension, hizo registrar delante de ellos la providencia y les prohibió remirarse hasta nueva órden. En fin, por un auto del 29 de Agosto, dado en la causa del canónigo apelante de Orleans, fueron desterrados perpetuamente tres canónigos de esta ciudad, sentenciados otros á pagar gruesas multas, y condenado el cabildo á fundar un aniversario y costear un monumento en honor del canónigo difunto. La junta del clero que se hallaba entonces reunida, representó al rey, en 8 de Setiembre, contra esta providencia escandalosa; mas sus reclamaciones no surtieron ningun efecto. El monumento se erigió en una de las iglesias de Orleans; y habiéndola puesto el obispo en entredicho, fué denunciado al rey y desterrado. No mostraban menos ardimiento en perseguir al clero algunos otros parlamentos y tribunales inferiores. El arzobispo de Aix fué desterrado en virtud de denuncia del parlamento de Provenza. Por providencia del de Bretaña fueron ocupadas las temporalidades de los obispos de Nantes y Yannes, y condenados muchos clérigos á multas ó á destierros. El de Tolosa condenó á la hoguera un escrito del obispo de San Pons y casó los edictos del de Mompeller, coninándole con la ocupacion de las temporalidades. El de Troyes fué condenado á una multa, confiscados sus bienes muebles y ocupadas sus temporalidades, y fué menester que el rey reimprimiese las demastas de los jueces subalternos, quienes por imitar al parlamento habian dado sentencias sobre sentencias contra dicho prelado.

La junta del clero que se habia reunido el 25 de Mayo de 1755, no podia ver con indiferencia tantos atentados contra la libertad de la Iglesia, y envió una diputacion al rey, pidiendo el regreso del arzobispo de Paris y reclamando en favor de los obispos de Orleans y Mompeller, cuyo ministerio era impedido por los tribunales. En 5 de Octubre elevó á S. M. una representacion, en que hacia ver la incompetencia de los parlamentos en los asuntos es-

pirituales, y suplicaba al monarca interpretase la declaración de 1754, conforme á la de 1730, casase las providencias contra la bula, restituyese á los obispos y á las escuelas de teología la libertad de su ministerio y enseñanza, prohibiese á los magistrados todo mandamiento en materia de sacramentos, ordenase que las sentencias y edictos de los obispos se ejecutasen provisionalmente, no obstante el recurso de fuerza, y por último, anulase las providencias dadas contra los eclesiásticos, en los últimos disturbios. La junta había nombrado una comisión para que expusiese por escrito los principios y las reglas que se habían de seguir acerca de estas materias. La comisión presentó el resultado de su trabajo en diez artículos, que fueron aprobados por diez y siete obispos y veintidos diputados del segundo órden; mas á algunos de los vocales no les pareció aquel escrito bastante terminante, y formaron otros ocho artículos en que se explicaban con mas energía sobre la gravedad del pecado de los refractarios, la legitimidad de las denegaciones de sacramentos y la injusticia de los recursos á los jueces seculares. Diez y seis prelados y diez diputados firmaron estos ocho artículos. Por ambas partes se admitía que la bula *Unigenitus* era un juicio dogmático, al que todo fiel debe prestar una sumisión sincera de entendimiento y de corazón: que había casos en que se podían negar los sacramentos á los refractarios, aunque fuese públicamente: que solo la potestad eclesiástica tenía derecho de terminar las disposiciones necesarias para participar de los sacramentos; y que era pecado recurrir á los tribunales, para forzar á los sacerdotes á administrarlos. Pero si bien convenían en estos principios, no estaban conformes en cuanto á la latitud y aplicación de ellos. En efecto, podían suscitarse dos cuestiones muy distintas sobre estas materias, la una de derecho y la otra de hecho. La primera miraba á la autoridad de la bula y al derecho que corresponde á la Iglesia sola de fallar sobre las cosas espirituales, y por consiguiente sobre las causas que hacen indignos de recibir los sacramentos: acerca de estos puntos no podía haber duda ni discordia entre los prelados. La otra cuestion era simplemente relativa á hechos personales, y consistía en saber cómo había uno de cerciorarse si tal sugeto no se sometía á la bula y era indigno de los sacramentos. Ahora bien, podía preguntarse en esta parte si era menester una notoriedad de derecho, es decir, una sentencia dada despues de las moniciones ordinarias y en virtud de pruebas jurídicas, ó bien si bastaba la notoriedad de hecho y en qué circunstancias podía considerarse como suficientemente establecida, y siendo posible el error sobre este particular, á qué autoridad se debía recurrir para obtener justicia. Fácil es de comprender que podía haber disidencia en cuanto á algunos puntos de éstos. Celebráronse muchas conferencias para poder conciliar los pareceres de los prelados; pero persistiendo cada cual en su opinion, se convino por una

y otra parte en enviar los artículos al Papa y aguardar la resolución pontificia. El parlamento, á pedimento de su fiscal, acababa de declarar nula é insuficiente la notoriedad de hecho, por dar lugar á la arbitrariedad, y poder convertirse en un manantial de errores y abusos. Quiso impedir el recurso de los obispos al sumo Pontífice, y á este efecto representó al rey, el cual no hizo ningun caso de dicha representación, y remitió la carta de la junta del clero á Benedicto XIV, con otra que escribía él mismo á Su Santidad.

Al año siguiente dió el parlamento una providencia, declarando nulo y de ningun valor el decreto de la facultad de teología del 15 de Diciembre de 1719, para la aceptación de la bula *Unigenitus*, bajo pretexto de que dicho decreto que obligaba á firmar una fórmula de sumisión á la bula para graduarse, era contrario al silencio prescrito por la declaración de 1754; pero el consejo anuló esta providencia por un acuerdo del 24 de Mayo. Por entonces prohibió el arzobispo de Paris la eleccion de superiorá á las monjas hospitalarias de Saint-Marceau, por causa de desobediencia. El parlamento le intimó que revocara aquella órden; y habiéndose resistido el prelado, la anuló aquel y mandó proceder á la eleccion. Este nuevo atentado, añadido á las multiplicadas providencias contra los eclesiásticos, determinó al arzobispo á defender los derechos de la Iglesia en una instruccion pastoral, que leyó en el púlpito en Conflans, el dia 19 de Setiembre de 1756. En ella establecía la autoridad de los primeros pastores, probaba su independencia, tanto respecto de la enseñanza de la fé, como de la administración de los sacramentos, refutaba los vanos pretextos de los sectarios y magistrados, y concluía prohibiendo á los jueces seculares entender en los casos de denegacion de sacramentos, pena de excomunion, y á los fieles leer los escritos cuya tendencia era combatir la autoridad de la Iglesia, y especialmente nueve acuerdos ó extractos de los registros del parlamento. La sala de vacaciones prohibió imprimir esta instruccion pastoral, y el tribunal criminal del Chatelet, la mandó quemar el 4 de Noviembre por mano del verdugo. Algunos obispos, que creyeron deber adherirse á ella por medio de pastorales, fueron acusados al rey y desterrados. En esto respondió Benedicto XIV á la carta de la junta del clero por un breve, fecha 16 de Octubre de 1756, que empieza *Ex omnibus*, y en que declaraba que todo fiel debe una entera sumisión á la bula *Unigenitus*, de que no puede dispensarse sino con peligro de la salvacion eterna, y que por consiguiente se debía negar el viático á los refractarios, segun la regla general que prohíbe admitir un pecador público y notorio á la participacion de la Eucaristía: luego advertía que no existía la notoriedad requerida cuando se fundaba únicamente en conjeturas, presunciones ó rumores vagos, y señalaba las reglas que habian de seguirse en el particular. Los sectarios publicaron varios escritos contra este breve, y el parlamento mandó